



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.2/48/L.84
10 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 106 del programa

CAPACITACION E INVESTIGACION: INSTITUTO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA FORMACION PROFESIONAL E INVESTIGACIONES

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución A/C.2/48/L.71

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

1. De conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del proyecto de resolución A/C.2/48/L.71, la Asamblea General:

a) Pediría al Secretario General que, en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 47/227, nombre a un oficial de enlace que se encargue de organizar y coordinar en Nueva York, dentro de los recursos disponibles, los programas de capacitación y las actividades de investigación relacionadas con la capacitación existentes;

b) Decidiría que, como medida transitoria y sin consecuencias financieras, se mantengan la situación y las funciones de los asociados principales con dedicación exclusiva nombrados en 1992 hasta que la Asamblea General adopte una decisión al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre la base de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto;

c) Pediría al Secretario General que siga proporcionando al Instituto locales de oficinas en Ginebra y en Nueva York así como el apoyo logístico y administrativo habitual.

B. Disposiciones administrativas y financieras

2. Como se indica en el párrafo 6 del informe del Secretario General sobre el UNITAR (A/48/574), en cumplimiento de la petición que figuraba en el párrafo 2 de la resolución 47/227 de la Asamblea General, el Secretario General designó al Jefe del Servicio de Capacitación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Departamento de Administración y Gestión para que actuara como coordinador a fin de garantizar la fluidez de la transición del UNITAR en materia de organización, y para que coordinara los programas de capacitación con base en Nueva York restantes.

3. Se recuerda que en el artículo VI (asociados, consultores, corresponsales y órganos consultivos) del Estatuto revisado del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones se dice que:

"1. El Director Ejecutivo, en consulta con el Secretario General podrá designar anualmente a un pequeño número de personas especialmente calificadas para prestar servicio como asociados principales del Instituto, según proceda, para la ejecución de sus proyectos y programas. Esas personas, a las que se podrá invitar para que participen en calidad de profesores o investigadores, serán seleccionadas sobre la base de las aportaciones notables que puedan haber hecho en esferas relacionadas con la labor del Instituto, pero no se les considerará funcionarios del Instituto, aunque podrán percibir honorarios y gastos de viaje. El Director Ejecutivo podrá también crear otros puestos de asociado en el Instituto.

...

5. Los asociados, corresponsales y otro personal adicional del Instituto se financiarán con cargo a subvenciones para fines específicos." (A/43/697/Add.1)

4. En los párrafos 2 y 3 de la resolución 47/227, la Asamblea General decidió que, de conformidad con las recomendaciones del consultor de alto nivel, aprobadas por la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y por el Secretario General, según figura en su informe, se trasladara la sede del Instituto a Ginebra, y pidió al Secretario General que nombrase a un oficial de enlace que se encargara de organizar y coordinar en Nueva York, dentro de los recursos existentes, los programas de capacitación y las actividades de investigación relacionadas con la capacitación existentes utilizando, según procediera, los servicios de los asociados principales, que se financiarían con contribuciones voluntarias al Instituto; y decidió además que, a partir del 1º de enero de 1993 todo el presupuesto administrativo y los programas de capacitación del Instituto se sufragarían mediante contribuciones voluntarias, donaciones y subvenciones para fines específicos así como con cargo a los gastos generales de los organismos de ejecución.

5. De conformidad con el párrafo 1 del artículo vi del estatuto revisado del UNITAR, la responsabilidad de designar a los asociados principales o prorrogar sus servicios corresponde al Director Ejecutivo del UNITAR y al Secretario General.

/...

6. Proporcionar locales de oficinas en Nueva York y Ginebra, así como apoyo logístico y administrativo al Instituto, inclusive los asociados principales, entrañaría gastos por concepto de alquiler y conservación de equipo de oficinas, comunicaciones y servicios varios.

7. De conformidad con el párrafo 5 del artículo VI del Estatuto del UNITAR, y de acuerdo con lo que decidió la Asamblea General en su resolución 47/227, todos los gastos tendrían que sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias, donaciones y subvenciones para fines específicos así como con cargo a los gastos generales de los organismos de ejecución de que disponga el UNITAR, y no con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Además, todos los gastos con cargo a esos recursos requieren el examen y aprobación previos de los presupuestos de que se trate por la Junta de Consejeros del UNITAR, de conformidad con el párrafo 2 del artículo III y el párrafo 1 del artículo VIII del Estatuto.

8. En consecuencia, si el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones no puede sufragar los gastos relativos a locales de oficinas y el costo del apoyo logístico y administrativo, el Secretario General no estaría autorizado a sufragar dichos costos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

C. Resumen

9. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.2/48/L.71, todos los gastos logísticos y administrativos, incluido el apoyo a las actividades de los asociados principales, la provisión de locales de oficinas en Ginebra y Nueva York y otros servicios de apoyo, tendría que financiarse exclusivamente con cargo a contribuciones voluntarias, donaciones y subvenciones para fines específicos así como con cargo a los gastos generales de los organismos de ejecución del UNITAR, en el supuesto de que se disponga de tales recursos.
